



CIRCULAR Nº 1

04 de marzo de 2003.

La Resolución General de AFIP 1394-02 introdujo cambios en el régimen de retención de IVA en el comercio de granos, siendo uno de sus principales aspectos, la implementación de la devolución sistemática del IVA retenido, directamente en la CBU declarada por los productores.

Según establece la norma, para que se produzca esta devolución, además de otros requisitos, el formulario C-1116 B ó C-1116 C que documenta la operación primaria debe ser informado a la AFIP por alguna de las Bolsas de Cereales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

En consecuencia las Bolsas de Cereales de Bahía Blanca, Buenos Aires y Córdoba y las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe ponen a disposición el servicio de certificación de operaciones primarias el que queda sujeto al reglamento que se adjunta a la presente.

Para poder extender las certificaciones a que hace referencia el artículo 33 de la R.G. 1394-02, los productores y en su caso los corredores intervinientes, deberán presentar ante alguna de las Bolsas, en forma directa o a través de las entidades de registro habilitadas, la totalidad de la documentación requerida por el reglamento para la certificación de operaciones primarias. Quienes ya se encuentren inscriptos en el servicio de oblea para la registración de contratos de compraventa de granos, no tendrán que realizar este trámite.

Con el fin de agilizar la habilitación de los productores en el sistema, ya se encuentra habilitada por las Bolsas la recepción de la documentación requerida.

**BOLSA DE CEREALES DE BAHÍA BLANCA
BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES
BOLSA DE CEREALES DE CÓRDOBA
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**